



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO N.º 0395

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 del 22 de enero de 2008, el Decreto 561 de 206 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con el Decreto 948 de 1995 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 9534 del 27 de marzo de 2003, se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, queja telefónica en la que denunció la presunta contaminación atmosférica generada por una fábrica ubicada en la calle 46 Sur N° 23 29 de Bogotá.

Que para atender la queja preseñalada, el día 29 de octubre de 2003, la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA practicó visita al predio antes citado y emitió el concepto técnico N° 7380 del 7 de noviembre de 2003, por el cual se informó sobre la existencia de la fábrica denominada COLOMBIANA DE REJILLAS "COLREJILLAS", ubicada en la Calle 46 Sur N° 23 29, barrio Santa Lucía, localidad de Tunjuelito, cuya actividad principal era la fundición y fabricación de implementos en bronce y aluminio; que en la zona de fundición se observaron dos hornos que funcionaban con base en ACPM, utilizando aproximadamente 20 galones al día y con una aproximación de 500 Kgms. de material manufacturado en la semana; zona semicubierta sin dispositivos adecuados para la captación de emisiones, ni ductos, ni campana de extracción, más una evidente percepción de emisiones generadas por el establecimiento, constatándose, en consecuencia, violación a las normas sobre contaminación atmosférica, en especial el artículo 23 del Decreto 948 de 1995, sobre el control a emisiones molestas en establecimientos comerciales.

Que con base en lo enunciado, se recomendó la implementación de quemadores en los hornos cuya fuente fuere el combustible gas natural u otro combustible más limpio; en consecuencia se libró el requerimiento N° EE20049 del 24 de septiembre de 2004, por el cual se solicitó a la fábrica COLOMBIANA DE REJILLAS "COLREJILLAS", por intermedio de su propietario y/o representante legal señora CLAUDIA MARTÍNEZ, o quien hiciera sus veces, para que en el término de 30 días implementara las medidas necesarias para el control de la contaminación atmosférica, instalara ductos o dispositivos para la adecuada dispersión y captación de gases, olores y partículas con el fin de evitar molestias a los vecinos o transeúntes, según el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento aludido, el día 20 de agosto de 2008, se realizó visita de seguimiento a la mencionada



Empresa, dando lugar a la expedición del memorando IE17350 del 25 de septiembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita al establecimiento requerido, se evidenció que éste había dado cumplimiento a lo solicitado, implementando "...los dispositivos de captación y extracción de los gases, vapores, olores y partículas garantizando una adecuada dispersión de los mismos. El sistema instalado consta de campanas de extracción sobre los crisoles de fundición, ciclones y ducto que descarga a una altura superior a 15 metros, cumpliendo con el artículo 40 del Decreto 02 de 1982". En consecuencia las causas que originaron la queja han cesado.

Que, "Adicionalmente, se informó por parte de la señora Luz Stella Solano (Gerente Financiera y administrativa) que el Grupo de Fuentes Fijas realizó visita el mismo 20 de agosto en horas de la mañana referente al radicado 2008ER4614, en el cual la empresa presenta estudio de emisiones."

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas, sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con la Empresa COLOMBIANA DE REJILLAS "COLREJILLAS", ubicada en la Calle 46 Sur N° 23 29, barrio Santa Lucía, localidad de Tunjuelito.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia está investida para ordenar de oficio el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0395

DISPONE:

PRIMERO: Por las razones señaladas en la parte considerativa del presente acto, Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA N° 9534 del 27 de marzo de 2003, requerimiento N° EE20049 del 24 de septiembre de 2004, por contaminación atmosférica generada por la Empresa COLOMBIANA DE REJILLAS "COLREJILLAS", ubicada en la Calle 46 Sur N° 23 29, barrio Santa Lucía, localidad de Tunjuelito.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Yrene DelGadillo P.
Memorando IE17350 *f*